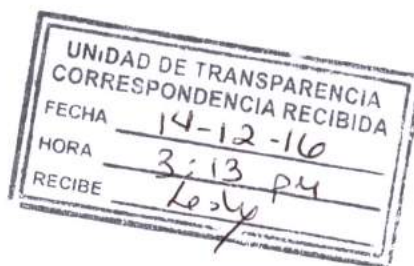


OFICIO No.3187 -SG-2016

Tegucigalpa, M.D.C
12 de diciembre del 2016

ABOGADO
ISAAC GALLEGOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SU OFICINA



Distinguido Abogado Gallegos:

Sirva la presente para saludarle y desearles éxitos en sus funciones diarias.

En Atención al Oficio No. 639-UT-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016 se remite Informe Mensual de los Acuerdos Ministeriales de diferentes tipos de Acciones de Personal y Contratos de Servicios Profesionales del mes de octubre del año 2016, informo que se han suscrito Acuerdos de Convenios y Acuerdos de Contratación de Servicios varios como ser Limpieza, Seguridad, Arrendamiento entre otros.

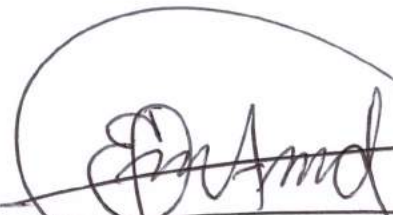
En el mes de noviembre no se han elaborado Decretos Ejecutivo.

No	Descripción	Fecha de emisión	Acuerdo	Efectividad	Dependencia
1.	Nombramiento	08 de noviembre del 2016	4326	03-01-2016	Actividades Centrales
2.	Ascenso	08 de noviembre del 2016	4338	04-01-2016	Departamental de Francisco Morazán
3.	Prorroga de Nombramiento Interino	08 de noviembre del 2016	4344	01-07-2016 Al 31-12-2016	Región Metropolitana No.19
4.	Licencia No Remunerada	08 de noviembre del 2016	4349	01-06-2016 al 31-08-2016	Hospital Juan Manuel Gálvez
5.	Traslado	01 de noviembre	4209	01-04-2016	Departamental de

		del 2016			Olancho
6.	Renuncia	01 de noviembre del 2016	4210	01-10-2016	Actividades centrales
7.	Cesantía	01 de noviembre del 2016	4211	01-07-2016	Región Metropolitana San Pedro Sula
8.	Cambio de Servicio	01 de noviembre del 2016	4228	16-05-2016	Departamental de Valle
9.	Rectificación del Acuerdo Ministerial 3141 referente a Pago de Zonaje	01 de noviembre del 2016	4246	04-01-2016	Hospital Mario Catarino Rivas
10	Ad-Honorem	08 de noviembre del 2016	4302	18-04-2016 al 17-04-2017	Departamental de Francisco Morazán

Se Adjunta Copia de los Acuerdos Ministeriales arriba descritos y del Informe de los Acuerdos de Convenios y de Contratos de Servicios Subrogados del año 2016.

Atentamente.



ABOGADA EDNA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY

C. Dra. Edna Yolani Batres – Despacho de Salud
 Archivo
EC

INFORME DE CONTRATOS DE SERVICIOS SURROGADOS Y CONTRATOS DE ADQUISICION SUSCRITOS DEL AÑO 2016 SECRETARIA GENERAL

No.	ACUERDO	FECHA DE ACUERDO	TIPO DE ACUERDO	SUSCRIPCION DE CONVENIO	GENERALES DEL REPRESENTANTE	MONTO TOTAL	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	TIEMPO DE EJECUCION/O EFECTIVIDAD
1	585	06/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA EL HOSPITAL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE CHOLUTTECA No. 02-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.-NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMUSA	4,298,853.33	Estructura Presupuestaria siguiente: FUENTE 11, PROGRAMA 20, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 001, OBJETO 23500	vigencia de diez (10) meses, veintiseis (26) días comprendidos del 05 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
2	586	06/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA EL HOSPITAL PSIQUIATRICO DOCTOR MARIO MIENDOZA, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C. DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN No. 03-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.-NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMUSA	4,038,922.67	FUENTE 11, PROGRAMA 20, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 001, OBJETO 23500	vigencia de (10) meses, veintiseis (26) días comprendidos del 05 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
3	587	06/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO No. 04-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.-NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMUSA	4,680,001.67	FUENTE 11, PROGRAMA 20, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 001, OBJETO 23500	vigencia de diez (10) meses, veintiseis (26) días comprendidos del 05 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
4	588	06/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA EL HOSPITAL PSIQUIATRICO SANTA ROSITA No. 05-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.-NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMUSA	4,048,295.17	FUENTE 11, PROGRAMA 20, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 001, OBJETO 23500	vigencia de diez (10) meses, veintiseis (26) días comprendidos del 05 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
5	589	06/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA PARA EL HOSPITAL ROATAN, DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA No. 06-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.-NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMUSA	3,453,450.00	FUENTE 11, PROGRAMA 20, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 001, OBJETO 23500	vigencia de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2016

			CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA EL HOSPITAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO No. 07-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMISA	4,437,114.00	GA: 017, UE 016, PROG: 20 SUB PROGRAMAS 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 001, FUENTE: 11, OBJETO 23500.	vigencia de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
6	590	06/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL TORAY No. 08-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMISA	5,578,650.00	Estructura Presupuestaria siguiente: GA 003, UE 002, PROG 20, SUB PROG 00, PROY 000, ACT 001, FTE 11, ORG 001, OBJETO 23500	vigencia de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
7	615	07/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA EL HOSPITAL TELLA, DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA No.09-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMISA	5,832,915.00	Estructura Presupuestaria siguiente: FUENTE 11, PROGRAMAS 20, SUB PROGRAMAS 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 01, OBJETO 23500	vigencia de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
8	616	07/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA EL HOSPITAL SAN FELIPE Y ASILO DE INVALIDOS, DE LA CIUDAD DE TECUGALPA, M.D.C. DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN No. 10-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMISA	5,832,915.00	Estructura Presupuestaria siguiente: FUENTE 11, PROGRAMAS 20, SUB PROGRAMAS 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 01, OBJETO 23500	vigencia de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
9	617	07/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA NIVEL CENTRAL, EDIFICIO PRINCIPAL, (EDIFICIO BANMA, POOL DE VEHICULOS, ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, LABORATORIO DE VIROLOGIA Y LABORATORIO DE SIDA) No. 11-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMISA	11,100,375.00	Estructura Presupuestaria siguiente: GA: 018, UE, PROGRAMAS 20, SUB PROGRAMAS 000, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 001, FUENTE: 11 OBJETO 23500	vigencia de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
10	618	07/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS, INFECCIOSOS Y ESPECIALES PARA NIVEL CENTRAL, EDIFICIO PRINCIPAL, (EDIFICIO BANMA, POOL DE VEHICULOS, ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, LABORATORIO DE VIROLOGIA Y LABORATORIO DE SIDA) No. 11-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ.-"EL PROVEEDOR".	NORA ODILIA GUEVARA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Bachiller en Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1604-1975-00110, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L. SERMISA	5,749,425.00	Estructura Presupuestaria siguiente: FUENTE 11, PROGRAMAS 01, SUB PROGRAMAS 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 005, OBJETO 23500	vigencia de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2016
11	740	19/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HOSPITAL EL PROGRESO EL PROGRESO, YORO No. 12-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.-OSCAR ORLANDO CARCAMO.-"EL PROVEEDOR".	OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la Empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. de R. L. de C. Y.	3,002,880.00	estructura presupuestaria siguiente: GA 17, UE 16, FTE 11, ORG 01, PROG 20, ACT 01, OBJETO 29200	vigencia de Doce (12) meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016
12	741	19/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN NIVEL CENTRAL (EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIO BANMA 1 Y 2, POOL DE VEHICULOS, ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, CENTRO DE SALUD AIOXO SUAZO, BODECAS EL CIANNABANO, LABORATORIO DE VIROLOGIA Y LABORATORIO DE SIDA, HOSPITAL DR. MARIO MENDOZA, OFICINAS DEL CORREO NACIONAL, BODEGA SANTA ANA, BODEGA OJO DE AGUA, BODEGA TALANGA) No. 13-2016.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.-OSCAR ORLANDO CARCAMO.-"EL PROVEEDOR".	OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la Empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. de R. L. de C. Y.	13,071,360.00	estructura presupuestaria siguiente: GA 01 UE 53 FTE 11, ORG 01, PROG 01, ACT 05, OBJETO 29200	vigencia de doce (12) meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016
13	742	19/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HOSPITAL SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE No. 14-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.-OSCAR ORLANDO CARCAMO.-"EL PROVEEDOR".	OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la Empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. de R. L. de C. Y.	4,945,920.00	estructura presupuestaria siguiente: GA 25, UE 24, FTE 11, ORG 01, PROG 20, ACT 01, OBJETO 29200	vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

14	743	19/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL HOSPITAL DE SANTA BARBARA DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA No. 15-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- OSCAR ORLANDO CARCAMO.-"EL PROVEEDOR".	OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la Empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPISA S. de R. L. de C. V. (SENSEL)	4,062,720.00	estructura presupuestaria siguiente: GA 08, UE 24, FTE 11, ORG 01, PROG 20, ACT 01, OBJETO 29200	vigencia de Doce (12) meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
15	744	19/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL HOSPITAL TEL. DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA No.16-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- OSCAR ORLANDO CARCAMO.-"EL PROVEEDOR".	OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la Empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPISA S. de R. L. de C. V. (SENSEL)	1,766,400.00	estructura presupuestaria siguiente: GA 015 UE 014 fuente 11, Programa 20, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act. /Obra 001, Objeto 29200	vigencia de Doce (12) meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
16	745	19/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO, CIUDAD DE JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCIO No. 17-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- PEDRO FABIAN ROSALES ACOSTA.-"EL PROVEEDOR".	PEDRO FABIAN ROSALES ACOSTA, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L.	10,350,000.00	estructura presupuestaria siguiente: GA 014 UE 013 Fuente 11, Programa 20, Sub Programa 00, Proyecto 000, actividad 001, Objeto 29200	vigencia de Doce (12) meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
17	746	19/04/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL HOSPITAL DE OCCIDENTE, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN, No. 18-2016	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- HERMAN ASDRUBAL TORRES.-"EL PROVEEDOR".	HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa, DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	2,762,660.00	estructura presupuestaria siguiente: GA 014 UE 010 Fuente 11, programa 20, Sub Programa 00, proyecto 000, actividad 001, Objeto 29200	vigencia de Doce (12) meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.
18	1125	16/05/2016	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINAS DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES (MUJERES Y NIÑOS) LA DESUTRICION CRONICA, No. 26	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- RIGOBERTO ALVARADO HERNANDEZ.-"EL ARRENDADOR".	RIGOBERTO ALVARADO HERNANDEZ, mayor de edad, soltero por viudez, hondureño, comerciante, con Tarjeta de identidad No. 1301-1942-00126 y vecino de la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, que en lo sucesivo se denominara "EL ARRENDADOR	L. 14,000.00	estructura presupuestaria siguiente: GA 011 UE 010 fuente 11, programa 20, Sub Programa 00, proyecto 000, actividad 001, Objeto 29200	01 de septiembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015
19	1295	20/05/2016	CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOSA DE ENTREPISO, DE LA SALA DE RADIOLOGIA, DEL HOSPITAL SAN FELIPE, DE LA SECRETARIA DE SALUD, N.º 21	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- ROGELIO ANTONIO RAMIREZ ALDANA.-"EL CONTRATISTA".	ROGELIO ANTONIO RAMIREZ ALDANA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. 0801-1974-00080 , vecino de la Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA	417,518.82	Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 23100, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	Doce (12) meses
20	1622	20/05/2016	CONTRATO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA PARA EL SUMINISTRO DE SANGRE, COMPONENTES SANGUINEOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO ESPECIALIZADOS	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- JOSE JUAN CASTRO HERNANDEZ.-"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA".	JOSE JUAN CASTRO HERNANDEZ, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-06121, actuando en su condición de Presidente Nacional de la Institución Privada sin fines de lucro, denominada CRUZ ROJA HONDUREÑA, de este domicilio	43,765,749.00	asignaciones presupuestarias establecidas en el objeto de Gasto 241100 Servicios Médicos Sanitarios y Sociales	comprendidos del 01 de enero al 31 diciembre año 2016.
21	1661	09/06/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE REACTIVOS CONSISTENTE EN PRUEBAS DE HEMOGRAFIA PARA LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No.27.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- JOSE RICARDO ACOSTA VILLAFRANCA.-"EL CONTRATISTA".	JOSE RICARDO ACOSTA VILLAFRANCA, mayor de edad, casado, Ing. Industrial, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 0801-1985-04709, en su condición de Representante Legal de la Empresa DISTRIBIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DIPRODI)	6,199,981.20	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 3251, Reactivos	la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato
22	1697	13/06/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS, FUNGICANTES Y OTROS PARA LAS JORNADAS DE FUNGICACION DEL NIVEL CENTRAL CONTRA EL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD, N.º 20	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- JUAN MIGUEL MORALES FIALLOS.- SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.-"EL CONTRATISTA".	JUAN MIGUEL FLORES FIALLOS, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de identidad No. 0801-1959-02395, en su condición de Representante Legal de la Empresa Soluciones Integrales S.A. DE C.V. y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA	2,700,000.00	Unidad Ejecutora 054, Programa 18, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 002, Objeto 33400, Insecticidas, Fungicantes y Otros	la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato.
23	1951	30/06/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE OVEROLES PARA LOS TECNICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR ZIKA, N.º 26.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- FELIPE FERNANDO CHAPA-PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS.-"EL CONTRATISTA".	FELIPE FERNANDO KAPATTI CHAPA, mayor de edad, soltero, hondureño, Administrador de Empresas, con Tarjeta de identidad No. 0801-1990-00027, en su condición de Representante Legal de la Empresa PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PROEMAS S DE R.L)	L. 1,150,000.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 33310, Prendas de Vestir	Doce (12) meses
24	1952	30/06/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE CHALECOS PARA LOS TECNICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR ZIKA, N.º 29.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- JAVIER FRANCISCO FUNES ALEMAN.- DISEÑOS, TEXTILES Y MODAS S DE R.L DE C.V.-"EL CONTRATISTA".	JAVIER FRANCISCO FUNES ALEMAN, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de identidad No. 0801-1967-04054, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil DISEÑOS, TEXTILES Y MODAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, S DE R. L. DE C.V)	414,000.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 33310, Prendas de Vestir	Doce (12) meses
25	2210	19/07/2016	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA UBICAR LAS BODEGAS DEL ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS NO. 18	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- THIERRY DE PIERREFEU MUDENCE.-"GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL INMOBILIARIA SANTA MARIA, S.A.-"EL ARRENDADOR".	THIERRY DE PIERREFEU MUDENCE, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-01525 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA SANTA MARIA, S.A. mayor de edad, casado, en adelante	Lps.135,398.79	GA- 01, UE- 53, PROG.- 01, SUB PROG.- 00, PROY.- 00, ACTIVIDAD.- 005 OBJETO: 22100, Alquiler de edificios, viviendas y locales, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act. /Obra 05, Objeto 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	(01) de abril del dos mil dieciséis (2016), con vencimiento el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis (2016).-
26	2211	19/07/2016	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA BODEGA DEL ALMACEN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS (ANMI) No. 23	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BAIRES CRUZ.- ANA BEISY OSORIO MARADIVA.-"EL ARRENDADOR".	Publicita, con Tarjeta de identidad No. 0801-1970-01048 en su condición de Gerente General de la Empresa (Equipos de Ciudad S. de R. L.)	L. 570,857.01		partir del 1 de Enero al 30 de Junio del 2016

27	2385	01/08/2016	CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y REDECLACION DE DUCHAS, INDOBROS Y LAVAMANOS, EN EL CENTRO HOSPITALARIO GABRIELA ALVARADO DE LA SECRETARIA DE SALUD, N.º 24	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- JOSÉ LUIS GARCÍA JOVEL.-"EL CONTRATISTA".	JOSÉ LUIS GARCÍA JOVEL, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0826-1983-00161, y Actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa SERVICIOS INNOVADORES DE INGENIERIA S de RL de CV		L. 570,857.01	Programa 20, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 001, Objeto: 47110	Diez (10) días siguientes a la entrega de la Orden de Compra
28	2386	01/08/2016	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO PARA SER UTILIZADO EN LAS DIFERENTES SALAS, HOSPITAL GABRIEL ALVARADO DE LA SECRETARIA DE SALUD, N.º 25	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- SANDRA SOFIA ALVARADO LAGOS.-"EL CONTRATISTA".	SANDRA SOFIA ALVARADO LAGOS, mayor de edad, Soltera, hondureña, Licenciada, y Vecina del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-00211, Actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa (GRUPO TECNICOS DE R.L DE C.V)		478,360.00	Programa 20, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 001, Objeto 23330, Mantenimiento y Reparación de Equipo Sanitario y de Laboratorio	Dies (10) días siguientes a la entrega de la Orden de Compra
29	2387	01/08/2016	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA UBICAR OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 28	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- CARLOS HUMBERTO RIVERA MEDINA.-"EL ARRENDADOR".	CARLOS HUMBERTO RIVERA MEDINA mayor de edad, casado, hondureño, casado, Médico Cirujano con Tarjeta de Identidad No. 0801-1935-01379		690,000.00	Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 05, Objeto 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	Mayo al 31 de Diciembre del 2016
30	2475	10/08/2016	SEGUNDA MODIFICACION CONTRATO DE "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA REGION SANITARIA DEPARTAMENTAL Y ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE COLOM", ubicado en la ciudad de Teguiglo No.-54	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- DAVID OSVALDO RODRIGUEZ RDZ.-"EL CONTRATISTA".	DAVID OSVALDO RODRIGUEZ RDZ., Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, con carné de Colegación No.-1166, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.-0801-1956-02892, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la firma Construcciones RODRIGUEZ S. de R.L. de CV	7,562,197.34		Programa 15, sub-Programa 02, Proyecto 000, Act/Obrn 001, Objeto: 47110	abto 2015 y 2016
31	2476	10/08/2016	SEGUNDA MODIFICACION CONTRATO DE "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA REGION SANITARIA DEPARTAMENTAL DE SANTA BARBARA" ubicado en la ciudad de Santa Barbara No.-56	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- CARLOS ALBERTO ACOSTA SANTOS.-"EL CONTRATISTA".	CARLOS ALBERTO ACOSTA SANTOS, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, con carné de Colegación No.-2832, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.-1519-1970-00138, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la firma Constructora Ingenieros Constructores y Consultores (INGECOSA S de R.L.)	6,917,284.82		Programa 15, sub-Programa 16, Proyecto 002, Act/Obrn 001, Objeto: 47110	abto 2015 y 2016
32	3515	25/09/2016	CONTRATO DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y DIALISIS DE HONDURAS S. A. No.-56.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ.-"EL PROVEEDOR".	CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ, mayor de edad, casada, abogada, hondureña y vecina de la Ciudad de San Pedro Sula y en Tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0501-1975-02201, en su condición de Administradora General de la sociedad mercantil denominada DIALISIS DE HONDURAS, S.A	L.205, 089,760.00		Programa 15, sub-Programa 16, Proyecto 002, Act/Obrn 001, Objeto: 47110	afectando los fondos nacionales o externos
33	3516	27/09/2016	CONTRATO DE REPARACIONES DE LAS OFICINAS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SALARIO VARIABLE, CONTABILIDAD Y SALON DE REUNIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD, N.º 45	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENICSON.-"EL CONTRATISTA".	NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENICSON, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-14389, y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA	193,712.18		Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 005, Objeto 23100, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	mas tardar dentro de los Dos (02) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio
34	3271	13/09/2016	CONTRATO DE REPARACIONES DE LAS OFICINAS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SALARIO VARIABLE, CONTABILIDAD Y SALON DE REUNIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD, N.º 45	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.-"EL CONTRATISTA".	VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1959-00108, en su condición de Representante Legal de la Empresa QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. QUIMISA, S de R.L. de C.V.)	2,210, 000.00		Unidad Ejecutor 054, Programa 18, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 002, Objeto 33400, Insecticidas, Fungicidas y Otros	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
35	3272	13/09/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE ROCIADOS (MOSQUITEROS) PARA LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No.33	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- PEDRO FABIAN ROSALES ACOSTA.-"EL CONTRATISTA".	PEDRO FABIAN ROSALES ACOSTA, mayor de edad, casado, Lic. en Contaduría y Finanzas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 01501-1983-01182, en su condición de Representante Legal de la Empresa HONDURAS SPORT Y MAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	6, 612,500.00		Unidad Ejecutor 053, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 005, Objeto 33400, Insecticidas, Fungicidas y Dros	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
36	3273	13/09/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMISAS PARA LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR ZIKA, N.º35	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- JAVIER FRANCISCO FINES ALEMÁN.-"EL CONTRATISTA".	JAVIER FRANCISCO FINES ALEMÁN, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-04054, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil DISEÑOS, TEXTILES Y MODAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, S DE R.L. DE C.V	517,500.00		Unidad Ejecutor 053, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 005, Objeto 32310, Prendas de Vestir	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
37	3274	13/09/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS, FUNGICANTES Y OTROS PARA LAS JORNADAS DE FUMIGACION DEL NIVEL CENTRAL, CONTRA EL ZIKA, DE LA SECRETARIA DE SALUD, N.º 36	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.-"EL CONTRATISTA".	VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1959-00108, en su condición de Representante Legal de la Empresa QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. QUIMISA, S de R.L. de C.V	1,960, 000.00		Unidad Ejecutor 054, Programa 18, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 002, Objeto 33400, Insecticidas, Fungicidas y Otros	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
38	3275	13/09/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE KIT DE REPESTOS PARA MAQUINAS DE FUMIGACION UTILIZADAS EN LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA, SECRETARIA DE SALUD, N.º 39	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.-"EL CONTRATISTA".	VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1959-00108, en su condición de Representante Legal de la Empresa QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. QUIMISA, S de R.L. de C.V	784,875.00		Unidad Ejecutor 053, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 005, Objeto 33600, Repuestos y Accesorios	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
39	3276	13/09/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE ESTACIONAMONETROS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No.40	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- NORMAN OMAR DIBON GOMEZ.-"EL CONTRATISTA".	NORMAN OMAR DIBON GOMEZ, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-03842, en su condición de Representante Legal de la Empresa DISTRIBUIDORA MEDICA S.A DE C.V	603,750.00		Unidad Ejecutor 053, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obrn 005, Objeto 33510, Instrumental Médico Quirúrgico Menor	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada

40	3277	13/09/2016	CONTRATO DE TERMONEBULIZADORAS UTILIZADAS EN LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA. SECRETARIA DE SALUD. N° 41	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.- "EL CONTRATISTA".	VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1807-1959-00308, en su condición de Representante Legal de la Empresa QUINDICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. QUIMISA, S de R.L. de C.V	630,200.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 42220, Maquinaria y Equipo de Producción Agropecuaria y Forestal	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
41	3278	13/09/2016	CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 500 FRASCOS DE INMUNOGLOBINA PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 46	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO.- "EL CONTRATISTA".	RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 0801-1962-0486 en su condición de Representante Legal de la Empresa DROGUERIA LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE	3,050,000.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 35210, Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
42	3279	13/09/2016	CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 10,000 MOSQUITEROS PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 47	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.- QUIMISA S, de R.L. DE C.V.-"EL CONTRATISTA".	RICARDO ALFREDO HALL POLIO, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1804-1964-00508, en su condición de Gerente General de la Sociedad CORPORACION FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1,989,500.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 33200, Confecciones Textiles	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
43	4153	28/10/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO A UTILIZARSE EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 63	"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.-"EL CONTRATISTA".	MARCOS ARTURO ROJAS VALLE, mayor de edad, soltero, Ing. Industrial con Tarjeta de identidad No. 1401-1973-00654, en su condición de Representante Legal de la Empresa INPLEMIENTOS DE LABORATORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (IMLAB, S DE R.L. de C.V)	1,116,650.00	Unidad Ejecutora 053, Programa, 00, Proyecto 000, act/obra 005, Objeto 35251, Reactivos.	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
44	4154	28/10/2016	CONTRATO DE PROTECCION PERSONAL PARA SER UTILIZADOS EN LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA, SECRETARIA DE SALUD. N° 55	"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.- QUIMISA S, de R.L. DE C.V.-"EL CONTRATISTA".	MANUEL GONSALEZ SALINAS, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1807-1959-00308, en su condición de Representante Legal de la Empresa QUINDICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V (QUIMISA, S de R.L. de C.V)	1,388,625.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 35800, Productos de Material de Plástico.	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
45	4155	28/10/2016	CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 70 FRASCOS DE INMUNOGLOBULINA PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 50.	"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- CRISTIAN ROBERTO MARTINEZ BENAVIDES.- DROGUERIA DINECA, S, DE R.L.-"EL CONTRATISTA".	CRISTIAN ROBERTO MARTINEZ BENAVIDES, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de identidad No.0801-1977-14794 en su condición de Representante Legal de la Empresa DROGUERIA DE MEDICAMENTOS INTERNACIONALES DE CALIDAD, S. DE R.L. (DROGUERIA DINECA, S DE R.L.)	420,000.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 38220, Productos Farmacéuticos y Medicinas Varios	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
46	4156	28/10/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO A UTILIZARSE EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 62.	"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- MARCOS ARTURO ROJAS VALLE.-IMLAB.-"EL CONTRATISTA".	MARCOS ARTURO ROJAS VALLE, mayor de edad, soltero, Ing. Industrial con Tarjeta de identidad No. 1401-1973-00654, en su condición de Representante Legal de la Empresa INPLEMIENTOS DE LABORATORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (IMLAB, S DE R.L.) y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central	1,196,663.41	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 30520, Instrumental y Material Para Laboratorio	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
47	4158	31/10/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS PARA LAS JORNADAS DE FUMIGACION DEL NIVEL CENTRAL CONTRA EL ZIKA, DE LA SECRETARIA DE SALUD. N° 53.	"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS QUIMISA S, de R.L. DE C.V.-"EL CONTRATISTA".	VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1807-1959-00308, en su condición de Representante Legal de la Empresa QUINDICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. QUIMISA, S de R.L. de C.V.) y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central	4,197,000.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 33400, Insecticidas, Fumigantes y Otros	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
48	4159	31/10/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE TERMOMETROS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 60.	"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS QUIMISA S, de R.L. DE C.V.-"EL CONTRATISTA".	VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1807-1959-00308, en su condición de Representante Legal de la Empresa QUINDICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. QUIMISA, S de R.L. de C.V.) y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central	4,197,000.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 33400, Insecticidas, Fumigantes y Otros	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
49	4276	04/11/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE 1000 ESFIGOMONOMETROS A UTILIZARSE EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 61	"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- CRISTIAN ROBERTO MARTINEZ B-DROGUERIA DINECA.-"EL CONTRATISTA".	CRISTIAN ROBERTO MARTINEZ BENAVIDES, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de identidad No.0801-1977-14794 en su condición de Representante Legal de la Empresa DROGUERIA DE MEDICAMENTOS INTERNACIONALES DE CALIDAD, S. DE R.L. (DROGUERIA DINECA, S. DE R.L.)	690,000.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 39540, Otro Instrumental/Accesorios y Material Quirúrgico	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
50	4469	11/11/2016	CONTRATO DE ADQUISICION DE TERMOMEBULIZADORAS MANUALES Y MAQUINAS VEHICULAR EN PRIO PARA SER UTILIZADAS EN LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA, SECRETARIA DE SALUD. N° 69	"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.- QUIMISA S, de R.L. DE C.V.-"EL CONTRATISTA".	VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1807-1959-00308, en su condición de Representante Legal de la Empresa QUINDICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V (QUIMISA, S de R.L. de C.V)	5,839,470.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 42220, Maquinaria y Equipo de Producción Agropecuaria y Forestal	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada

51	4524	16/11/2016	CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 500 FRASCOS DE INMUNOGLOBULINA PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No.46.	“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD”.- EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO.-“EL CONTRATISTA”.	RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO, mayor de edad, casado, Doctor en Quimica y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 0801-1962-04896 en su condición de Representante Legal de la Empresa DROGTERIA LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE)	3,050,000.00	Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 35210, Productos: Farmacéuticos y Medicinales Varios	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
52	4522	16/11/2016	CONTRATO DE REMODELACION DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SECUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA SECRETARIA DE SALUD. N°. 52	“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD”.-DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- LUIS ENRIQUE C. WU RODRIGUEZ.-“EL CONTRATISTA”.	LUIS ENRIQUE C. WU RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. 0801-1974-06652, y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa MANTENIMIENTOS CA,S, DE R. L. DE C. V	335,422.51	Unidad Ejecutora 53, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 23100, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
53	4471	11/11/2016	CONTRATO DE REMODELACION DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE NACAOME, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE, SECRETARIA DE SALUD. N°. 66	“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD”.- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.-LUIS ENRIQUE C. WU RODRIGUEZ.-“EL CONTRATISTA”.	LUIS ENRIQUE C. WU RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. 0801-1974-06652, y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa MANTENIMIENTOS CA, S. DE R. L. DE C. V	450,951.51	Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 23100, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada
54	4470	11/11/2016	CONTRATO DE REPARACIÓN DE LAS SALAS DE ESPERA, BAÑOS Y SISTEMA ELECTRICO EN EL CENTRO DE SALUD ALONZO SUAZO, SECRETARIA DE SALUD. N°. 42	“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD”.-DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.-LUIS ENRIQUE C. WU RODRIGUEZ.-“EL CONTRATISTA”.	LUIS ENRIQUE C. WU RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. 0801-1974-06652, y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa MANTENIMIENTOS CA, S. DE R. L. DE C. V	760,127.00],	Unidad Ejecutora 53, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 23100, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada

INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS DEL AÑO 2016 SECRETARIA GENERAL

No.	ACUERDO	FECHA DE ACUERDO	TIPO DE ACUERDO	SUSCRIPCION DE CONVENIO	GENERALES DEL REPRESENTANTE	MONTO TOTAL	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	TIEMPO DE EJECUCION/O EFECTIVIDAD
1	36	06/01/2016	MODIFICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y LA ASOCIACION FORO NACIONAL DE VIH/SIDA.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- DRA. NIXOMARA DEL SOCORRO BL. A.- "EL FORO".	NIXOMARA DEL SOCORRO BL. AGUILAR, mayor de edad, casada, Doctora en Filosofía, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-02487 y con Poder General de Administración y Representación de la Asociación Foro Nacional del VIH/SIDA	L. 1,376,000.00	y para los próximos años esta sujeto a las Asignaciones Presupuestaria asignadas en cada ejercicio fiscal	vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 26 de enero del año 2018.
2	214	10/02/2016	CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE LEPAERA"	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- Y EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ.- "ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA".	EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante individual, con tarjeta de identidad No.1313-1973-00037 , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, como consta en Acta de Entrega de fecha 13 de Diciembre de 2013	L. 999,985.00	estructura presupuestaria siguiente: Gerencia 01, UE:53, Prog:01, Subprog:06, Proy: 00, Actividad: 01, Objeto: 55206, Ben:2313.	convenio tendrá vigencia por el tiempo que dure la construcción del proyecto y se renovará de acuerdo a los intereses de la SECRETARIA, mediante Adendum o "Carta Acuerdo", y pasarán a formar parte del mismo
3	387	02/03/2016	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE FUNDESTR Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y CHIKINGUNYA, EN LOS MUNICIPIOS DEL TRIUNFO, NAMASQUE, CHOLUTECA Y MARCOVIA DEL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y MUNICIPIOS DE SAN LORENZO Y NACAOME DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- Y LIC. VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA.- FUNDESTR".	VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA, mayor de edad, casado, de Nacionalidad hondureña, con No. de Identidad 0890-2013-00705, Licenciado en Administración de Empresas actuando en representación de FUNDESTR en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo de la Zona Sur (FUNDESUR)	3,000,000.00	DONACION	a partir de 01 de marzo del 2015 y finalizado la misma en el mes de 31 de diciembre del año del 2015
4	391	07/03/2016	MEMORANDUM DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS POR MEDIO DE L. A SECRETARIA DE SALUD (SESAL) Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) ACERCA DE LA ASISTENCIA QUE HA DE SER PROPORCIONADA POR UNOPS CON RESPECTO AL "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO, LICITACION DE LAS OBRAS Y SUPERVISION DE LA CONSTRUCCIÓN DE 2 HOGARES MATERNO INFANTILES Y 1 PABELLÓN PACIENTES PSIQUIATRICOS (SESAL)" FINANCIADA CON RECURSOS DE LA SESAL.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- Y GUSPEPE MANCINELLI EN NOMBRE DE LA UNOPS REPRESENTANTE AL HONDURAS	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)	(\$893,477)		
5	1828	17/06/2016	RENOVACION DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y FUNDACION TELETON – HONDURAS	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA VOLANI BATRES CRUZ.- JOSÉ RAFAEL FERRARI.- "PRESIDENTE FUNDACION TELETON HONDURAS".	JOSÉ RAFAEL FERRARI SAGASTUME, mayor de edad, hondureño y de este domicilio Licenciado en Administración de Empresas, actuando en su condición de Presidente de la Fundación Teleton Honduras	1,720,000.00		primero de enero del 2016 y el pago total será tramitado en el primer semestre del año.

6	4286	07/11/2016	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FHIDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS HOSPITALES PUBLICOS DEL PAIS A TRAVÉS DEL PROYECTO "REPARACIONES SALA DE EMERGENCIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CASA KATARINA, HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ, GRACIAS, LEMPIRA"	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- DRA. EDNA VOLANI BATRES.-JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FHIDEIN).	JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condicion de Representante Legal de la Fundacion Hondureña de Desarrollo Integral (FHIDEIN)	3, 029, 674 13	INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 23100, BENEF. 00.	El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción.
7	4826	23/11/2016	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION PANTALEON DEL MUNICIPIO DE CHOJUTTECA, DEPARTAMENTO DE CHOJUTTECA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE MONJARRAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOJUTTECA	SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-EDNA VOLANI BATRES.-ANA ISABEL LOVO.- REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN PANTALEON,	ANA ISABEL LOVO, mayor de edad, casada, administradora de empresas, actuando en mi condición de Representante Legal de la Fundación Pantaleon del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca	998, 985.00	INST. 60, GA 01, U.E 53, PROG. 01, ACT 05, OBJ 54200 – Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 11 de noviembre del 2016

ACUERDO No. 4471

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE REMODELACION DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE NACAOME, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE, SECRETARIA DE SALUD. N°. 66

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **LUÍS ENRIQUE C. WU RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. 0801-1974-06652, y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa MANTENIMIENTOS CA, S. DE R. L. DE C. V.**, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de **Remodelación del Centro Materno Infantil de Nacaome**, en el Departamento de Valle, Secretaria de Salud No. 66, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0611-2016 del Pedido: PE-0520-2016 y según **Orden de Compra No. 0562-2016**, para la **Remodelación del Centro Materno Infantil de Nacaome**, en el Departamento de Valle, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **LUÍS ENRIQUE C. WU RODRÍGUEZ**, por ofrecer el precio más bajo. **SEGUNDA:** Declara **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL CONTRATISTA"** que para los efectos de supervisión en este Contrato estará Representada por la Unidad Técnica de Proyectos, de la Secretaria de Salud, quien en lo sucesivo se denominará **"EL SUPERVISOR"**. **TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a Cotizar No. C-0611-2016 del Pedido: PE-0520-2016 y según **Orden de Compra No. 0562-2016**, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, suplemento, la Oferta, Declaración jurada, las Garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, Cumplimiento de Contrato, Fianza o Cheque Certificado, Garantía de Cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, addendum, Garantía de Calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, Las especificaciones generales para la construcción de la obra dadas por la unidad ejecutora, otros documentos presentados por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CUARTA: REQUISITOS PREVIOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. De igual manera se deberá acreditar la constancia de solvencia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras **QUINTA: CONCEPTO DE OBRA DE CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar las siguientes mejoras en la **Remodelación del Centro Materno Infantil de Nacaome**, en el Departamento de Valle, de la Secretaria de Salud, proporcionando Materiales y mano de obra que se detallan a continuación:



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4471

No.	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Valor Total
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES				
	Detalles de Actividades a Realizar:				
1	OBRAS PRELIMINARES				
		M²	25.33	75	L. 1,899.75
1.01	Desmontaje de ventana vidrio fijo	Unidad	6	150.00	900.00
1.02	Desmontaje de ventiladores de techo	Unidad	10	615	6150.00
1.03	Reinstalación de ventilador de techo en pasillo				
1.04	Balcón metálico en boquete de ventana nueva	M²	2.88	975	2808.00
2	ELECTRICIDAD				
		Global	1	12500	12,500.00
2.01	Revisión de sistema eléctrico				
		Global	10	1180	11800
2.02	Instalaciones eléctricas para ventiladores				
		Global	4	4,915.00	19,660.00
2.03	Instalaciones eléctricas para aires acondicionados				
		Unidad	4	980	3920.00
2.04	Salida para tomacorrientes en clínica de nebulización				
3	AREA DE BAÑOS				
		M²	22	85.00	1,870.00
3.01	Demolición de paredes				
		Global	1	350	350.00
3.02	Demolición de pileta				
		Global	1	1,500.00	1,500.00
3.03	Desmontaje de Mamparas existentes				
		Global	1	1500	1500
3.04	Excavación para solera de piso				
		M²	16	595.00	9,520.00
3.05	Pared de Ladrillo Rafón				
		M²	32	145	4640.00
3.06	Repello de paredes				
		M²	64	115.00	7,360.00
3.07	Pulido de Paredes				
		M²	350	70	24500
3.08	Pintura en paredes				
		M²	15	595.00	8,925.00
3.09	Instalación de cerámica de pared en baños				
		Global	1	1750	1750.00
3.1	Fundición de firme de concreto para piso				
		M²	16	650	10,400.00
3.11	Paredes de bloque de concreto de 4-1/2 en Mamparas de baños				
		M²	10	585	5850.00
3.12	Instalación de cerámica de piso similar a la existente				
		M²	10	915	9150.00
3.13	Cubierta de techo con lamina Aluzinc troquelada cal.26				
	Incluye canaleta de soporte				
		M²	9.9	475	4702.5
3.14	Cielo falso de vinil				
		Unidad	7	7,800.00	54,600.00
3.15	Puertas internas en servicio sanitarios 0.80 x1.80				
		M²	3.24	1,800.00	5,832.00
3.16	Fundición de concreto para lavamanos				
		Unidad	16	2,500.00	40,000.00
3.17	Barra pasamanos en baños				
		Unidad	2	3,800.00	7,600.00
3.18	Instalación de lavamanos empotrable				
		Unidad	6	4,800.00	28,800.00
3.19	Instalación de servicio sanitario blanco				
		Unidad	1	15,000.00	15,000.00
3.2	Elaboración de mueble de concreto y forro de cerámica para urinario(incluye tubería de agua potable y válvula de control				
		Global	1	4,500.00	4500.00
3.21	Accesorios para aguas potables				
		Global	1	4,500.00	4,500.00
3.22	Accesorios para aguas negras				
		M²	25.33	1,700.00	43,061.00
3.23	Ventana de celosías				
		M²	2.31	2,850.00	6,583.50
3.24	Fundición de concreto para lavatrastos en Clínica de Nebulización.				
		Unidad	1	4,800.00	4800.00
3.25	Instalación lavatrastos en clínica de nebulizaciones				
	Incluye llave				
4	OBRAS FINALES				
		Global	1.00	7,800.00	7,800.00
4.01	Limpieza de áreas de trabajo				
		Global	1.00	7,900.00	7,900.00
4.02	Acarreo de Material de desperdicio				
		Global	1.00	9,500.00	9,500.00
4.03	Botado de Material de desperdicio				
					L. 392,131.75
	Sub-Total				L. 58,819.76
	Mas 15% Imp. S/V				L. 450,951.51
	TOTAL				



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4471

SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS. (L.450,951.51)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 23100, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.** **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez terminada en su totalidad la obra, debiéndose levantar al final de la obra la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.** **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** bajo su exclusiva responsabilidad, contratará el personal que sea necesario para realizar la obra desde el principio hasta su finalización, el cual deberá ser suficiente y capaz y les pagará de acuerdo con la legislación laboral vigente, motivo por el cual "LA SECRETARIA DE SALUD" queda eximida de toda responsabilidad en ese sentido. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL CONTRATISTA"** Asumirá como patrono toda obligación derivada de la relación laboral derivada con sus trabajadores durante y después de la ejecución del trabajo de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo. **DECIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO: "EL CONTRATISTA"** Entiende y acepta que, en casos de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados. Y por necesidades imprevistas o de emergencia, el Contrato podrá ser rescindido o resuelto, sin más obligación de "LA SECRETARIA DE SALUD", que la de efectuar los pagos correspondientes a las obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato, de conformidad a la aplicación del artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondientes al **Ejercicio Fiscal 2016.** **DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños, perjuicios etc., que por su culpa o del personal bajo su mando, causaren en perjuicio de los bienes de "LA SECRETARIA DE SALUD" y del bien inmueble objeto del Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 247 **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4471

como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito. **DECIMA TERCERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a efectuar los trabajos de la obra descrita en la cláusula quinta de este Contrato, dentro de un plazo no mayor de **Sesenta (60)** días calendario contados a partir de la fecha en que **"EL SUPERVISOR"** emita la **Orden de Inicio**. **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los **Diez (10)** días siguientes a la entrega de la **Orden de Inicio** emitida por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** el plazo estará sujeto a modificación por la Secretaria, siempre y cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, este no será mayor al tiempo antes mencionado. b) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la orden de inicio será librada por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** una vez que **"EL CONTRATISTA"** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de **Diez (10)** días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.** Antes que se autorice el inicio de las obras **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato y garantía por anticipo de fondos. 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas de conformidad con lo que indiquen los documentos de cotización. El programa deberá ser aprobado por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo, un plan de organización; 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se emplearán en la obra. 5) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.-** **"EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia por el tiempo de ejecución de la obra más tres meses más, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad** **"LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad de obra antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que la obra sea terminada y aceptada en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **DECIMO SEXTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** En el caso que **"EL CONTRATISTA"** No entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este Contrato, dará derecho a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** a cobrar un monto en concepto de multa diaria equivalente al **0.17%** del monto total del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente aceptado por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL** **"LA SECRETARIA"** dispondrá la recepción final de las obras cuando haya sido totalmente ejecutada por el Contratista y hayan recibido la inspección final por parte del **"EL SUPERVISOR"** y una comisión técnica designada por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** dentro de los **Siete (7)** días siguientes a la notificación escrita de **"EL CONTRATISTA"** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-5-

ACUERDO No. 4471

final aprobada por **"EL SUPERVISOR"** dándose por enterado y aceptándola anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL CONTRATISTA"** adjuntará una declaración autenticada, la que garantice que todas las deudas derivadas del proyecto han sido pagadas. El pago final de **"EL CONTRATISTA"** se hará cuando la obra haya sido recepcionada por parte de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, cuando **"EL CONTRATISTA"** reciba el pago final firmará el documento en el que libere a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** de toda responsabilidad y cada una de las reclamaciones y obligaciones que pueden derivarse de este Contrato. **DECIMO OCTAVA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA.** **"EL CONTRATISTA"** responderá por la perfecta Construcción, estabilidad y funcionamiento de la obra aquí contratada, y por la óptima calidad de los materiales que se obtengan del mercado local, por lo tanto todos los deterioros que se presenten ya sea por vicios de construcción, mano de obra o defecto de los materiales, así como las omisiones en que haya incurrido serán subsanadas por su costa, durante un período no mayor de un año contados a partir de la fecha de recepción final de **"EL CONTRATISTA"** a la obra, responsabilizándose **"EL CONTRATISTA"** por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DECIMA NOVENA: DAÑOS A TERCEROS.** **"EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa o del personal directo o las obras que determinadas se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros, como resultado o consecuencia de las acciones ocurridas en el transcurso de la obra, **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **VIGECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en dar comienzo a la obra por más de Diez (10) días hábiles. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda de un treinta por ciento a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EL CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo ya sea en los costos de los materiales o mano de obra. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL CONTRATISTA"**, el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del año dos mil Dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- (FIRMA Y SELLO) LUIS ENRIQUE C. WU RODRÍGUEZ.- "EL CONTRATISTA".

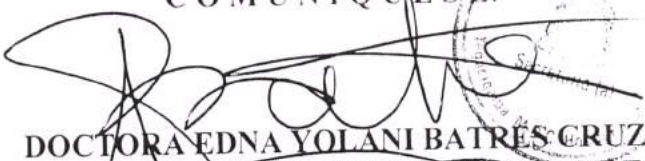


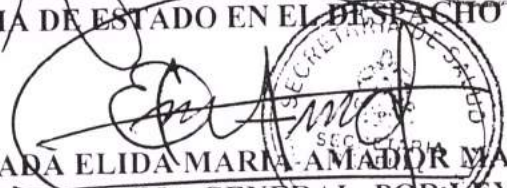
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-6-

ACUERDO No. 4471

COMUNIQUESE.


DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

DS



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 16 de noviembre del 2016

ACUERDO No. 4522

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE REMODELACION DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA SECRETARIA DE SALUD. N°. 52

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **LUÍS ENRIQUE C. WU RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. 0801-1974-06652, y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa MANTENIMIENTOS CA, S. DE R. L. DE C. V.**, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de **Remodelación del Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención de la Secretaria de Salud No.**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0225-2016 del Pedido: PE-0181-2016 y según **Orden de Compra No. 0406-2016**, para la **Remodelación del Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención**, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **MANTENIMIENTOS CA. S. DE R.L. DE C.V**, por ofrecer el precio más bajo. **SEGUNDA:** Declara **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL CONTRATISTA"** que para los efectos de supervisión en este Contrato estará Representada por la Supervisión de Proyectos, de la Secretaria de Salud, quien en lo sucesivo se denominará **"EL SUPERVISOR"**. **TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a **Cotizar No. C-0225-2016 del Pedido: PE-0181-2016** y según **Orden de Compra No. 0406-2016**, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, suplemento, la Oferta, Declaración jurada, las Garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, Cumplimiento de Contrato, Fianza o Cheque Certificado, Garantía de Cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, addendum, Garantía de Calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, Las especificaciones generales para la construcción de la obra dadas por la unidad ejecutora, otros documentos presentados por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CUARTA: REQUISITOS PREVIOS. "EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. De igual manera se deberá acreditar la constancia de solvencia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras **QUINTA: CONCEPTO DE OBRA DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar las siguientes mejoras en el **remodelación del Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención**, de la Secretaria de Salud, proporcionando Materiales y mano de obra que se detallan en la continuación.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4522

No.	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Valor Total
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES				
	Detalles de Actividades a Realizar:				
1.01	Desmontaje de lámpara fluorescente de 4x40w	Unidad	17.00	L. 50.00	L. 850.00
1.02	Pintura Mate en paredes interiores y cielo (a dos manos)	M2	750.69	L. 65.00	L. 48,794.85
	color a decidir por la supervisión(incluye resane y lijado de paredes				
	Repello de pared.				
1.03	Restauración e instalación de lámpara fluorescente 4x40	Unidad	17.00	L. 1,800.00	L. 30,600.00
1.04	Apertura de boquete en pared	M2	1.68	L. 150.00	L. 252.00
1.05	Desmontaje de puerta y contra marco existente	Unidad	2.00	L. 100.00	L. 200.00
1.06	cambio e instalación de azulejo=1.15 m	M2	8.40	L. 615.00	L. 5,166.00
1.07	Cambio e instalación de cerámica de piso para baño	M2	4.17	L. 615.00	L. 2,564.55
1.08	Cambio e instalación de servicio sanitario tipo elongado	Unidad	1.00	L. 4,800.00	L. 4,800.00
	color bone o equivalente, incluye accesorios				
1.09	cambio e instalación de lavamanos tipo 402-D, color bone	Unidad	1.00	L. 3,800.00	L. 3,800.00
	o su equivalente, incluye accesorios				
1.10	Cambio e instalación de tubería PVC, de 4 para	ML	4.00	L. 300.00	L. 1,200.00
	aguas negras , incluye accesorios				
1.11	Cambio e instalación de tubería pvc, de 2 para desagüe	ML	4.00	L. 90.00	L. 360.00
	de aguas grises, incluye accesorios				
1.12	Cambio e instalación de tubería pvc, de 1/2 para desagüe	ML	8.00	L. 90.00	L. 720.00
	aguas potables, incluye accesorios				
1.13	Conexión de red de agua negra existente	Global	1.00	L. 6,700.00	L. 6,700.00
1.14	Conexión de red de agua potable existente	Global	1.00	L. 4,700.00	L. 4,700.00
1.15	Pared de tabla yeso(a dos caras), incluye zócalo de granito	M2	78.10	L. 615.00	L. 48,031.50
1.16	Cambio e instalación de centro de carga(cc)monofásico	Unidad	1.00	L. 4,800.00	L. 4,800.00
	con barras de 100 amp,con barra de neutro y barra de tierra				
	8 espacios con main, con 2 breakers doble de 20 amp,				
	2 breaker doble de 20 amps, 2 breaker doble de 50amp,				
	ubicación a decidir por la supervisión				
1.17	Circuitos para luminaria con cable 2#12THHN en ducto 1/2	ML	76.48	L. 115.00	L. 8,795.20
1.18	Circuitos para tomacorriente con cable 2#12, 1#14 THHN	ML	123.27	L. 125.00	L. 15,408.75
	en ductos de 1/2				
1.19	Cambio e instalación de interruptor sencillo, h1.10m,	Unidad	10.00	L. 650.00	L. 6,500.00
	ubicar de acuerdo al plano				
1.20	Cambio e instalación de tomacorriente doble polarizado	Unidad	34.00	L. 850.00	L. 28,900.00
	20 amp, 120v, ubicar de acuerdo al plano				
1.21	cambio e instalación de puerta termoformada, incluye	Unidad	3.00	L. 3,800.00	L. 11,400.00
	llavín, manijas, bisagras, contramarco y moquetas				
1.22	Microperforado de vidrio para ventana existente	Unidad	10.00	L. 1,000.00	L. 10,000.00
1.23	Barnizado y lijado de puerta de madera existente	M2	1.89	L. 1,000.00	L. 1,890.00
1.24	Cambio e instalación de mueble tipo closet con estantes	Unidad	5.00	L. 8,000.00	L. 40,000.00
	en boquete entre ventanas.				
1.25	Cambio e instalación de extractor de baño	Unidad	1.00	L. 1,500.00	L. 1,500.00
1.26	Limpieza final.	M2	124.63	L. 30.00	L. 3,738.90
	Sub-Total				L. 291,671.75
	Mas 15% Imp. S/V				L. 43,750.76
	TOTAL				L. 335,422.51

CP



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4522

SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS. (L.335,422.51)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 53, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 23100, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.** **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez terminada en su totalidad la obra, debiéndose levantar al final de la obra la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.** **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** bajo su exclusiva responsabilidad, contratará el personal que sea necesario para realizar la obra desde el principio hasta su finalización, el cual deberá ser suficiente y capaz y les pagará de acuerdo con la legislación laboral vigente, motivo por el cual "**LA SECRETARIA DE SALUD**" queda eximida de toda responsabilidad en ese sentido. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL CONTRATISTA" Asumirá como patrono toda obligación derivada de la relación laboral derivada con sus trabajadores durante y después de la ejecución del trabajo de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo. **DECIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** "EL CONTRATISTA" Entiende y acepta que, en casos de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados. Y por necesidades imprevistas o de emergencia, el Contrato podrá ser rescindido o resuelto, sin más obligación de "**LA SECRETARIA DE SALUD**", que la de efectuar los pagos correspondientes a las obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato, de conformidad a la aplicación del artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondientes al **Ejercicio Fiscal 2016.** **DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños, perjuicios etc., que por su culpa o del personal bajo su mando, causaren en perjuicio de los bienes de "**LA SECRETARIA DE SALUD**" y del bien inmueble objeto del Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio,



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4522

astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito. **DECIMA TERCERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a efectuar los trabajos de la obra descrita en la cláusula quinta de este Contrato, dentro de un plazo no mayor de **Sesenta (60)** días calendario contados a partir de la fecha en que **"EL SUPERVISOR"** emita la **Orden de Inicio**, **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los Diez (10) días siguientes a la entrega de la **Orden de Inicio** emitida por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** el plazo estará sujeto a modificación por la Secretaria, siempre y cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, este no será mayor al tiempo antes mencionado. b) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la orden de inicio será librada por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** una vez que **"EL CONTRATISTA"** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de **Diez (10)** días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.** Antes que se autorice el inicio de las obras **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato. 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas de conformidad con lo que indiquen los documentos de cotización. El programa deberá ser aprobado por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo, un plan de organización; 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se emplearán en la obra. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia por el tiempo de ejecución de la obra más tres meses más, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad de obra antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que la obra sea terminada y aceptada en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **DECIMO SEXTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** En el caso que **"EL CONTRATISTA"**. No entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este Contrato, dará derecho a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** a cobrar un monto en concepto de multa diaria equivalente al **0.18%** del monto total del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente aceptado por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL** **"LA SECRETARIA"** dispondrá la recepción final de las obras cuando haya sido totalmente ejecutada por el Contratista y hayan recibido la inspección final por parte del **"EL SUPERVISOR"** y una comisión técnica designada por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** dentro



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-5-

ACUERDO No. 4522

de los **Siete (7)** días siguientes a la notificación escrita de **"EL CONTRATISTA"** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección final aprobada por **"EL SUPERVISOR"** dándose por enterado y aceptándola anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL CONTRATISTA"** adjuntará una declaración autenticada, la que garantice que todas las deudas derivadas del proyecto han sido pagadas. El pago final de **"EL CONTRATISTA"** se hará cuando la obra haya sido recepcionada por parte de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, cuando **"EL CONTRATISTA"** reciba el pago final firmará el documento en el que libere a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** de toda responsabilidad y cada una de las reclamaciones y obligaciones que pueden derivarse de este Contrato. **DECIMO OCTAVA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA.** **"EL CONTRATISTA"** responderá por la perfecta Construcción, estabilidad y funcionamiento de la obra aquí contratada, y por la óptima calidad de los materiales que se obtengan del mercado local, por lo tanto todos los deterioros que se presenten ya sea por vicios de construcción, mano de obra o defecto de los materiales, así como las omisiones en que haya incurrido serán subsanadas por su costa, durante un período no mayor de un año contados a partir de la fecha de recepción final de **"EL CONTRATISTA"** a la obra, responsabilizándose **"EL CONTRATISTA"** por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DECIMA NOVENA: DAÑOS A TERCEROS.** **"EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa o del personal directo o las obras que determinadas se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros, como resultado o consecuencia de las acciones ocurridas en el transcurso de la obra. **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **VIGECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en dar comienzo a la obra por más de **Diez (10)** días hábiles. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda de un treinta por ciento a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EL CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo ya sea en los costos de los materiales o mano de obra. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL CONTRATISTA"**, el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil Dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- (FIRMA Y SELLO) LUÍS ENRIQUE C. WU RODRÍGUEZ.-"EL CONTRATISTA".



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-6-

ACUERDO No. 4522

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY

D's



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 16 de noviembre del 2016

ACUERDO No. 4524

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 500 FRASCOS DE INMUNOGLOBULINA PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 46.

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 0801-1962-04896 en su condición de Representante Legal de la Empresa **DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**) y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 500 FRASCOS DE INMUNOGLOBULINA PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No 46** el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM – 008-2016, publicado en Gaceta número 33949 de fecha 2 de febrero del 2016, se ha procedido a realizar la contratación directa de 500 frascos de Inmunoglobulina para la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika. **CLAUSULA SEGUNDA "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0051-2016 del Pedido: PE-0037-2016 y según **Orden de Compra No. 0005-2016**, para la Adquisición de 500 Frascos de Inmunoglobulina para la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a Droguería, Laboratorio, y Distribuidora Americana, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, S. DE R.L. DE C.V.), por ofrecer el precio más bajo. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a Cotizar No. C-0051-2016 del Pedido: PE-0037-2016 y según **Orden de Compra No. 0005-2016**, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, la Oferta, las garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, cumplimiento de Contrato, fianza o cheque certificado, garantía de cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, adendum, garantía de calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: "EL**



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4524

CONTRATISTA se compromete a entregar los frascos de Inmunoglobulina requeridos conforme al cuadro que se detalla a continuación:

No	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO
1	500 frascos	Inmunoglobulina	L.6, 100.00
TOTAL	500		

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.3, 050, 000.00)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 35210, Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios.** **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA DE SALUD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido el producto, debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.** **CLAUSULA OCTAVA:** El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el servicio objeto de esta contratación. b) Debe realizar las entregas en las bodegas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. los productos deben disponer en forma clara el etiquetado o rotulado impreso, con el número de Registro Sanitario. Asi como información sobre las características particulares del producto, este debe ser transportado protegiéndolos contra la lluvia, viento, polvo, contaminación, hasta llegar a la bodega respectiva **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- **d) Prácticas**



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4524

Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los frascos de Inmunoglobulina requeridos lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada, b) **LUGAR DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar los frascos de Inmunoglobulina solicitado en la bodega de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato) 3) Garantía de Calidad 4) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que el insumo sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en entregar el producto solicitado una vez emitida la orden de compra aprobada por más de **quince (15) días hábiles**. b) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EL CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos de los



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4524

insumos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre “LA SECRETARIA DE SALUD” y “EL CONTRATISTA”, el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- “SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD”.- (FIRMA Y SELLO) RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO.-“EL CONTRATISTA”.

COMUNIQUESE

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY

DS



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 11 de noviembre del 2016

ACUERDO No. 4469

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ADQUISICION DE TERMONEBULIZADORAS MANUALES Y MAQUINAS VEHICULAR EN FRIO PARA SER UTILIZADAS EN LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA, SECRETARIA DE SALUD. N°. 69

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1807-1959-00308, en su condición de Representante Legal de la Empresa **QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V.(QUIMISA, S de R.L. de C.V.)** y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de **ADQUISICION DE TERMONEBULIZADORAS MANUALES Y MAQUINAS VEHICULAR EN FRIO PARA SER UTILIZADAS EN LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA, SECRETARIA DE SALUD. N°.69** el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM – 008-2016, publicado en gaceta número 33949 de fecha 2 de febrero del 2016, ha procedido a realizar la Contratación Directa de **Adquisición de Maquinas Termonebulizadoras y Maquinas Vehicular en frio para ser utilizadas en las jornadas de fumigación contra el zika, de la secretaria de salud.** **CLAUSULA SEGUNDA "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0287-2016 del Pedido: PE-0239-2016 y según Orden de Compra No. 0191-2016, para la Adquisición de kit de repuestos para máquinas de fumigación, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. (QUIMISA, S de R.L. de C.V.)** Por ofrecer el precio más bajo. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a Cotizar No. C-0287-2016 del Pedido: PE-0239-2016 y según Orden de Compra No. 0191-2016, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, suplemento, la Oferta, garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, cumplimiento de Contrato, fianza o cheque certificado, garantía de cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, adendum, garantía de calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar las Termonebulizadoras y Maquinas Vehicular en frio, requeridas conforme al cuadro que se detalla a continuación:



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4469

No	CANTIDAD	EQUIPO	DESCRIPCION
01	115	Maquinas, Termonebulizadoras Manuales	Marca: VECTORFOG.
02	4	Maquinas Vehicular en frio	Marca: LECO

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 5, 839,470.00), afectando la estructura presupuestaria siguiente: Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 42220, Maquinaria y Equipo de Producción Agropecuaria y Forestal. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA DE SALUD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido los insumos debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (Lempiras) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas**. **CLAUSULA OCTAVA:** El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el servicio objeto de esta contratación. b) Debe realizar las entregas en las bodegas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, este debe ser transportado protegiéndolos contra la lluvia, viento, polvo, contaminación, hasta llegar a la bodega respectiva **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4469

los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Tránsgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar las Termonebulizadoras y Maquinas vehicular en frio requeridas según lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada, b) **LUGAR DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar las Termonebulizadoras y Maquinas Vehicular en frio solicitadas en la bodega de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Mantenimiento de Oferta 2) Garantía de Cumplimiento de Contrato) 3) Garantía de Calidad 4) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que el insumo sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en entregar el producto solicitado una vez emitida la orden de compra aprobada por más de **cinco (5) días hábiles**. b) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EL CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos de los insumos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL CONTRATISTA"**, el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4469

ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- (FIRMA Y SELLO) VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.- QUIMISA S. de R.L DE C.V.-"EL CONTRATISTA".

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY

DS



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 28 de octubre del 2016

ACUERDO No. 4155

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 70 FRASCOS DE INMUNOGLOBULINA PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 50.

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **CRISTIAN ROBERTO MARTINEZ BENAVIDES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de identidad No. 0801-1977-14794 en su condición de Representante Legal de la Empresa **DROGUERIA DE MEDICAMENTOS INTERNACIONALES DE CALIDAD, S. DE R.L. (DROGUERIA DIMECA, S. DE R.L.)** y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 70 FRASCOS DE INMUNOGLOBULINA PARA SER UTILIZADOS EN LA JORNADA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No 50** el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM - 008-2016, publicado en Gaceta número 33949 de fecha 2 de febrero del 2016, se ha procedido a realizar la contratación directa de 70 frascos de Inmunoglobulina para la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika. **CLAUSULA SEGUNDA "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0105-2016 del Pedido: PE-0068-2016 y según **Orden de Compra No. 0121-2016**, para la Adquisición de 70 Frascos de Inmunoglobulina para la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a Drogueria de Medicamentos Internacionales de Calidad S DE R.L., (**DROGUERIA DIMECA, S. DE R.L.**), por ofrecer el precio más bajo. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a **Cotizar No. C-0105-2016 del Pedido: PE-0068-2016** y según **Orden de Compra No. 0121-2016**, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, la Oferta, las garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, cumplimiento de Contrato, fianza o cheque certificado, garantía de cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, adendum, garantía de calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS. "EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los frascos de Inmunoglobulina requeridos conforme al cuadro que se detalla a continuación:

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4155

No	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO
1	70 frascos	Inmunoglobulina	L.6, 000.00
TOTAL	70		

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L.420, 000.00)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 35210, Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios.-**

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA DE SALUD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido el producto, debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.**

CLAUSULA OCTAVA: El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el servicio objeto de esta contratación. b) Debe realizar las entregas en las bodegas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los productos deben disponer en forma clara el etiquetado o rotulado impreso, con el número de Registro Sanitario. Asi como información sobre las características particulares del producto, este debe ser transportado protegiéndolos contra la lluvia, viento, polvo, contaminación, hasta llegar a la bodega respectiva

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta. las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c)** Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4155

de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Tránsgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los frascos de Inmunoglobulina requeridos lo establecido en la CLAUSULA QUINTA, inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada, b) **LUGAR DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar los frascos de Inmunoglobulina solicitado en la bodega de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato 3) Garantía de Calidad 4) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que el insumo sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en entregar el producto solicitado una vez emitida la orden de compra aprobada por más de **quince (15) días hábiles**. b) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EL CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos de los insumos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL**

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4155

CONTRATISTA", el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- (FIRMA Y SELLO) CRISTIAN ROBERTO MARTINEZ BENAVIDES.- DROGUERIA DIMECA, S. DE R.L.-"EL CONTRATISTA".

COMUNIQUESE

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, FORLEY

DS



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 28 de octubre del 2016

ACUERDO No. 4156

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO A UTILIZARSE EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 62.

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **MARCOS ARTURO ROJAS VALLE**, mayor de edad, soltero, Ing. Industrial con Tarjeta de identidad No. 1401-1975-00654, en su condición de Representante Legal de la Empresa **IMPLEMENTOS DE LABORATORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ((IMLAB, S DE R.L.)** y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO A UTILIZARSE EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA N° 062** el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM – 008-2016, publicado en Gaceta número 33949 de fecha 2 de febrero del 2016, se ha procedido a realizar la Contratación directa Materiales de Laboratorio para la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika. **CLAUSULA SEGUNDA "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0116-2016 del Pedido: PE-0079-2016 y según Orden de Compra No. 0045-2016, para la Adquisición de Materiales de Laboratorio para la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **IMPLEMENTOS DE LABORATORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ((IMLAB, S DE R.L.)**, por ofrecer el precio más bajo. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a Cotizar No. C-0116-2016 del Pedido: PE-0079-2016 y según Orden de Compra No. 0045-2016, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, la Oferta, las garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, cumplimiento de Contrato, fianza o cheque certificado, garantía de cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, adendum, garantía de calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS. "EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los materiales requeridos conforme al cuadro que se detalla a continuación:



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4156

No	CANTIDAD	ARTICULO
1	3	Virales para PCR FISHER BRAND PREMIUN 1.5 ML, MCT, graduated, Mixed, cate# 05-40-8-137, caja de 500 unidades /bolsas de 500 unidades x caja. MARCA FISHER
2	10	Super Scrip III Platinum one-step QRT-PCR SYSTEM, REF.11732-088, Invitrogen. MARCA THERMO FISHER
3	5	Kit Qiagen Quanti, Tect Probe RT-PCR KIT CAT#204443 MARCA QIAGEN
4	3	Micro Amp 48-Well, Optical Adhesive Film/Caja de 25 Films. MARCA THERMO FISHER
5	2	Taq Man Rnase P Fast 48 Well Instrument verification plate. MARCA THERMO FISHER
6	5	Cinta Adhesiva roja 13mm para autoclave. MARCA FISHER
7	1	Bolsa Autoclave Biohazard roja 22x28 cm (8 1/2 x11 paquete de 1000 MARCA FISHER
8	1	Kit Step One Real Time PCR Systems Spectral Calibration, Kit thermo fisher

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.1, 986.663.41)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 39520, Instrumental y Material Para Laboratorio.** **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA DE SALUD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido los insumos debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.** **CLAUSULA OCTAVA:** El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el servicio objeto de esta contratación. b) Debe realizar las entregas en las bodegas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. los productos deben disponer en forma clara el etiquetado o rotulado impreso, con el número de Registro Sanitario. Así como información sobre las características particulares del producto debe ser trasportado protegiéndolos contra la lluvia, viento, polvo, contaminación, hasta llegar a la bodega respectiva **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, no sometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4156

la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c)** Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Tránsgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

a) "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar los materiales requeridos según lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada, **b)**

LUGAR DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los materiales solicitados en la bodega de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA: "EL CONTRATISTA" deberá presentar los documentos siguientes: **1)** Garantía de Mantenimiento de Oferta **3)** Garantía de Cumplimiento de Contrato)

3) Garantía de Calidad **4)** Los demás que se indiquen en el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" previo al pago. También rendirá una **Garantía de**

Cumplimiento de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas

garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la**

Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento", sin

perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **La Garantía de Calidad "LA SECRETARIA**

DE SALUD" solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de

Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad antes de emitir el Acta de Recepción Final, para

garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que el insumo sea recibido en su totalidad y a su entera

satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será

equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará

ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra

sanción que hubiere que aplicar., **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL**

CONTRATISTA" responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE**

SALUD", por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le

relevan de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS. "EL**

CONTRATISTA" responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa se ocasionen. **"EL**

CONTRATISTA" deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE**

SALUD", de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones,

originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros **"EL CONTRATISTA"** deberá

atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **CLAUSULA**



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4156

DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARIA DE SALUD" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de "EL CONTRATISTA" en entregar el producto solicitado una vez emitida la orden de compra aprobada por más de cinco (5) días hábiles. b) El estado de insolvencia de "EL CONTRATISTA" mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que "EL CONTRATISTA" ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de "LA SECRETARIA DE SALUD". e) Que "EL CONTRATISTA" deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de "LA SECRETARIA DE SALUD". f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que "EL CONTRATISTA" incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos de los insumos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre "LA SECRETARIA DE SALUD" y "EL CONTRATISTA", el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- (FIRMA Y SELLO) MARCOS ARTURO ROJAS VALLE.- IMLAB.-"EL CONTRATISTA".

COMUNIQUESE
DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCHA
SECRETARIA GENERAL POR LEY

DS



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 31 de octubre del 2016

ACUERDO No. 4158

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS PARA LAS JORNADAS DE FUMIGACION DEL NIVEL CENTRAL CONTRA EL ZIKA, DE LA SECRETARIA DE SALUD. N°. 53.

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1807-1959-00308, en su condición de Representante Legal de la Empresa **QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V.** (QUIMISA, S de R.L. de C.V.) y vecina de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato ADQUISICION DE INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS PARA LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA DEL NIVEL CENTRAL, DE LA SECRETARIA DE SALUD. N° 53** el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM – 008-2016, publicado en gaceta número 33949 de fecha 2 de febrero del 2016, ha procedido a realizar la contratación directa de Insecticidas, Fumigantes y otros para ser utilizados en las jornadas de fumigación contra el zika. **CLAUSULA SEGUNDA "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. **C-286-2016 del Pedido: PE-239-2016** y según **Orden de Compra No. 0184-2016**, para la Adquisición de Insecticidas, Fumigantes y otros para las jornadas de fumigación del Nivel Central contra el ZIKA, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V.** (QUIMISA, S de R.L. de C.V.) por ofrecer el precio más bajo. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a **Cotizar No. C-0286-2016 del Pedido: PE-239-2016** y según **Orden de Compra No. 0184-2016**, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, suplemento, la Oferta, Declaración jurada, las garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, cumplimiento de Contrato, fianza o cheque certificado, garantía de cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, adendum, garantía de calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS. "EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar el insecticida requerido conforme al cuadro que se detalla a continuación:



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4158

No	CANTIDAD	UNIDAD	INSECTICIDA	PRECIO UNITARIO
1	900	KILOGRAMO	BACILLUS THURINGIENSIS ISRAELENIS AL 37.4 % WG (BTI)	L.2, 280.00
2	1,100	KILOGRAMO	PYRIPROXIFEN AL 0.5% granular (INHIBIDOR DE CRECIMIENTO)	L. 1,950.00

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 4,197, 000.00)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 35400, Insecticidas, Fumigantes y Otros.** **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA DE SALUD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido los insumos debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.** **CLAUSULA OCTAVA:** El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el servicio objeto de esta contratación. b) Debe realizar las entregas en las bodegas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. c los productos deben disponer en forma clara el etiquetado o rotulado impreso, con el número de Registro Sanitario. Así como información sobre las características particulares del producto d el insecticida debe ser transportado protegiéndolos contra la lluvia, viento, polvo, contaminación. hasta llegar a la bodega respectiva.- **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4158

indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar el insecticida requerido según lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada. b) **LUGAR DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar el insecticida solicitado en la bodega de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato) 3) Garantía de Calidad 4) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que el insumo sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en entregar el producto solicitado una vez emitida la orden de compra aprobada por más de **cinco (5) días hábiles**. b) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EL CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de las garantías o fianzas



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4158

requeridas para llevar a cabo la contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos de los insumos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre "LA SECRETARIA DE SALUD" y "EL CONTRATISTA", el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- (FIRMA Y SELLO) VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS QUIMISA S. de R.L DE C.V.-"EL CONTRATISTA".

COMUNIQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY



DS



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 31 de octubre del 2016

ACUERDO No. 4159

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ADQUISICION DE TERMOMETROS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 60.

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **MARCO TULIO MEJIA OCON**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, con Tarjeta de identidad No. 0801-1975-06979, en su condición de Representante Legal de la Empresa **SISTEMAS E IMÁGENES MEDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (SIMEDIC, S. DE R.L.)** y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE TERMOMETROS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA N° 60**, el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM - 008-2016, publicado en Gaceta número 33949 de fecha 2 de febrero del 2016, se ha procedido a realizar la Contratación directa de 15,000 Termómetros para la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika. **CLAUSULA SEGUNDA "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0196-2016 del Pedido: PE-0154-2016 y según Orden de Compra No. 0183-2016, para la Adquisición de 15,000 Termómetros para la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **SISTEMAS E IMÁGENES MEDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (SIMEDIC, S. DE R.L.)**, por ofrecer el precio más bajo. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a Cotizar No. C-0196-2016 del Pedido: PE-0154-2016 y según Orden de Compra No. 0183-2016, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, la Oferta, las garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, cumplimiento de Contrato, fianza o cheque certificado, garantía de cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, adendum, garantía de calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los termómetros requeridos conforme al cuadro que se detalla a continuación:

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4159

No	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO
1	10,000	Termómetro de cinta	L. 25.50
2	5000	Termómetro de vidrio de mercurio escala.	L. 16.60
TOTAL	15000		

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.388, 700.00)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 054, Programa 18, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 002, Objeto 39540, Otro Instrumental, Accesorios y Material Médico.** **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA DE SALUD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido los insumos debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (Lempiras) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.** **CLAUSULA OCTAVA:** El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el servicio objeto de esta contratación. b) Debe realizar las entregas en las bodegas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. los productos deben disponer en forma clara el etiquetado o rotulado impreso, con el número de Registro Sanitario. Así como información sobre las características particulares del producto d el insecticida debe ser transportado protegiéndolos contra la lluvia, viento, polvo, contaminación, hasta llegar a la bodega respectiva. **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos sometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como

ACUERDO No. 4159

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los termómetros requeridos según lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada. b) **LUGAR DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar los termómetros solicitados en la bodega de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato) 3) Garantía de Calidad 4) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que el insumo sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en entregar el producto solicitado una vez emitida la orden de compra aprobada por más de **cinco (5) días hábiles**. b) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EL CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos de los insumos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4159

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.- En caso de controversias entre “**LA SECRETARIA DE SALUD**” y “**EL CONTRATISTA**”, el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- “SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD”.- (FIRMA Y SELLO) MARCO TULIO MEJIA OCON.- SIMEDIC, S. DE R.L.-“EL CONTRATISTA”.

COMUNIQUESE

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELBA MARIA AMADOR MARCA
SECRETARIA GENERAL, PORLEY



DS



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 04 de noviembre del 2016

ACUERDO No. 4276

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ADQUISICON DE 1000 ESFIGMOMANOMETROS A UTILIZARSE EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD No. 61

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **CRISTIAN ROBERTO MARTINEZ BENAVIDES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de identidad No. 0801-1977-14794 en su condición de Representante Legal de la Empresa **DROGUERIA DE MEDICAMENTOS INTERNACIONALES DE CALIDAD, S. DE R.L. (DROGUERIA DIMECA, S. DE R.L.)** y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISCION DE 1000 ESFIGMOMANOMETROS A UTILIZARSE EN LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL ZIKA DE LA SECRETARIA DE SALUD N°61** el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM – 008-2016, publicado en Gaceta número 33949 de fecha 2 de febrero del 2016, se ha procedido a realizar la Contratación directa de 1000 Esfigmomanómetro por la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika. **CLAUSULA SEGUNDA "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0198-2016 del Pedido: PE-0156-2016 y según Orden de Compra No. 0381-2016, para la Adquisición de 1000 Esfigmomanómetro por la Emergencia Sanitaria Nacional de Zika, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **DROGUERIA DE MEDICAMENTOS INTERNACIONALES DE CALIDAD, S. DE R.L. (DROGUERIA DIMECA, S. DE R.L.)**, por ofrecer el precio más bajo. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a Cotizar No. C-0198-2016 del Pedido: PE-0156-2016 y según Orden de Compra No. 0381-2016, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, la Oferta, las garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, cumplimiento de Contrato, fianza o cheque certificado, garantía de cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, adendum, garantía de calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los Esfigmomanómetros requeridos conforme al cuadro que se detalla a continuación:

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4276

No	CANTIDAD	ARTICULO
1	300	Esfigmomanómetro, pediátrico, brazalete de 18 a 26 cm, marca Honsun.
2	200	Esfigmomanómetros requeridos
3	500	Esfigmomanómetro, marca Honsun
TOTAL	1000	

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLEMPIRAS EXACTOS (L.690, 000.00)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 39540, Otro Instrumental Accesorios y Material Quirúrgico.**

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA DE SALUD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido los insumos debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.**

CLAUSULA OCTAVA: El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el servicio objeto de esta contratación. b) Debe realizar las entregas en las bodegas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. los productos deben disponer en forma clara el etiquetado o rotulado impreso, con el número de Registro Sanitario. Así como información sobre las características particulares del producto d el insecticida debe ser transportado protegiéndolos contra la lluvia, viento, polvo, contaminación, hasta llegar a la bodega respectiva

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos Sometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar.

ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4276

recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito.-

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los Esfigmomanómetros requeridos según lo establecido en la CLAUSULA QUINTA, inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada, b) **LUGAR DE ENTREGA:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar los Esfigmomanómetros solicitado en la bodega de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA:** **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato)3) Garantía de Calidad4) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que el insumo sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar, **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS.** **"EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en entregar el producto solicitado una vez emitida la orden de compra aprobada por más de **cinco (5) días hábiles**. b) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EL CONTRATISTA"** incumpla

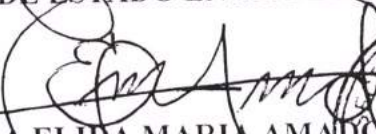
ACUERDO No. 4276

con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos de los insumos.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre “**LA SECRETARIA DE SALUD**” y “**EL CONTRATISTA**”, el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- “SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD”.- (FIRMA Y SELLO) CRISTIAN ROBERTO MARTINEZ B.- DROGUERIA DIMECA.-“EL CONTRATISTA”.

COMUNIQUESE


DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, PORTAL





SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 28 de octubre del 2016

ACUERDO No. 4154

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ADQUISICION DE 1,500 KIT DE PROTECCION PERSONAL PARA SER UTILIZADOS EN LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA, SECRETARIA DE SALUD. N°. 55

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de identidad No. 1807-1959-00308, en su condición de Representante Legal de la Empresa **QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. (QUIMISA, S de R.L. de C.V.)** y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de **ADQUISICION DE 1,500 KIT DE PROTECCION PERSONAL PARA SER UTILIZADOS EN LAS JORNADAS DE FUMIGACION CONTRA EL ZIKA, SECRETARIA DE SALUD. N°. 55** el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** En cumplimiento a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley de Contratación del Estado, en sus artículos 9 y 63 numeral 1; artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a través del Decreto de Emergencia No. PCM – 008-2016, publicado en gaceta número 33949 de fecha 2 de febrero del 2016, ha procedido a realizar la Contratación Directa de **Adquisición de 1,500 kit de protección personal para ser utilizados en las jornadas de fumigación contra el zika, Secretaria de Salud.** **CLAUSULA SEGUNDA "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0289-2016 del Pedido: PE-0239-2016 y según Orden de Compra No. 0190-2016, para la Adquisición de kit de protección personal, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **QUIMICOS PARA LA SALUD, S de R.L. de C.V. (QUIMISA, S de R.L. de C.V.)** Por ofrecer el precio más bajo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a Cotizar No. C-0289-2016 del Pedido: PE-0239-2016 y según Orden de Compra No. 0190-2016, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, suplemento, la Oferta, Declaración jurada, las garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, cumplimiento de Contrato, fianza o cheque certificado, garantía de cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, adendum, garantía de calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los KIT de protección personal requerido conforme al cuadro que se detalla a continuación:



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4154

No	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
01	1,500	KIT	Incluye anteojos, casco y mascarilla con filtro

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de **UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 1, 388, 625.00)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 053, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 35800, Productos de Material de Plástico.** **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARIA DE SALUD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez recibido los insumos debiéndose levantar al final la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.** **CLAUSULA OCTAVA:** El contratista se obliga a cumplir con los requisitos técnicos siguientes: a) Debe cumplir con la capacidad y los recursos adecuados para brindar el servicio objeto de esta contratación. b) Debe realizar las entregas en las bodegas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los productos deben disponer en forma clara el etiquetado o rotulado impreso. Así como información sobre las características particulares del producto protegiéndolos contra la lluvia, viento, polvo, contaminación, hasta llegar a la bodega respectiva. **CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4154

el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante él envió de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Trásgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** la vigencia del contrato será de tres 3 meses a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los Kit de requeridos según lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, inmediatamente después de recibida la orden de compra debidamente aprobada. b) **LUGAR DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar los Kit solicitados en la bodega de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS DE COMPRA: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Mantenimiento de Oferta 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato) 3) Garantía de Calidad 4) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato más tres meses adicionales, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. La **Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que el insumo sea recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA"** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa se ocasionen. **"EL CONTRATISTA"** deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros **"EL CONTRATISTA"** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARIA DE SALUD"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en entregar el producto solicitado una vez emitida la orden de compra aprobada por más de **cinco (5) días hábiles**. b) El estado de insolvencia de **"EL CONTRATISTA"** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. e) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de **"LA SECRETARIA DE SALUD"**. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que **"EI CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo en los costos de los insumos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **"EL CONTRATISTA"**, el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la ~~Ley~~ y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4154

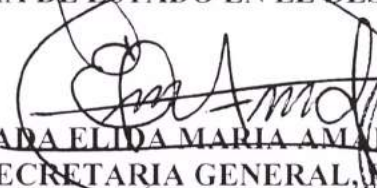
Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- (FIRMA Y SELLO) VICTOR MANUEL GONSALEZ SALINAS.- QUIMISA S. de R.L DE C.V.-"EL CONTRATISTA".

COMUNIQUESE:


DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD




ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, FOR LEY



DS